DIARIO BALEAR

DEL DOMINGO 15 DE ABRIL DE 1827.

Pascua de Resurreccion. S. Juan Carbonero y Sta. Basilisa V.=B. P. en S. Agustin y Mínimos.

Sale el sol á las 5 y 28 minutos y se pone á las 6 y 32 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa la Real cédula del diario anterior.

No mucho tiempo despues de publicada esta Constitucion, Nos fuimos elevado, aunque sin ningun mérito nuestro á la Suprema Cátedra de S. Pedro, y nos aplicamos inmediatamente con todo cuidado á conocer el estado de estas Sectas clandestinas, su número y su poder. Haciendo estas investigaciones, desde luego conocimos que su insolencia se habia aumentado principalmente por el gran número de Sectas, que de nuevo se habian formado. De estas merece una particular mencion la llamada *Universitaria*, porque tiene su asiento y domicilio en muchas Universidades de estudios, en las cuales algunos maestros, lejos de enseñar á los jóvenes, procuran pervertirlos, iniciándolos en los mismos misterios, que con mucha verdad deben llamarse misterios de iniquidad, y les instruyen para cometer toda especie de maldades.

De aqui sucede que despues de tanto tiempo que se encendieron y levantaron en la Europa las teas de la rebelion y de la discordia por las Sectas clandestinas, y sus secuaces, sin embargo de haber conseguido los Príncipes mas poderosos de la Europa al-

gunas victorias célebres contra ellas, lejos de haberlas destruido como esperaban, se han hecho mas audaces para continuar con mayor ardor sus horribles maquinaciones. Porque en aquellos mismos Reinos en los cuales parece estaban disipadas las antiguas tempestades, ¡cuántos temores hay de ver renovadas las sediciones y la revolucion por las continuas intrigas y perversas conjuraciones de aquellas Sectas! Qué terror no causan los asesinos impíos que clavan inhumanamente el puñal en el corazon de los que designaron á la muerte! ¡Cuántas y cuán grandes cosas se ven muchas veces precisados los Soberanos á ordenar y mandar contra su voluntad para conservar la tranquilidad pública!

De aqui nacen tambien las crueles desgracias que por todas partes afligen á la Iglesia, de las cuales no podemos acordarnos sin llenarnos de dolor y de tristeza. Se impugnan sus dogmas santísimos y sus preceptos con la mayor desverguenza; se disminuye su dignidad, y no solo se turba, sino que se destruye aquella paz y felicidad de que justamente debia gozar.

Nadie se imagine que se atribuyen injusta y calumniosamente á estas Sectas los males que acabamos de referir, y otros muchos que omitimos. Porque los libros que los iniciados en estas Sectas han publicado sobre la Religion y la República, lo demuestran claramente. En ellos se ve que desprecian la dominacion, blasfeman la Magestad, dicen con freeuencia que Cristo es el escándalo ó la necedad, y no pocas veces añaden que no hay Dios, y que el alma del hombre perece con el cuerpo: sus cuadernos y sus estatutos, en los cuales manifiestan sus proyectos y sus mácsimas, dan testimonio de esto, y prueban que ellos son los que han formado todas las maquinaciones para derribar los legítimos Sobe-

ranos de sus Tronos y destruir enteramente la Iglesia. Y asi debe tenerse por cierto y averiguado que estas Sectas, aunque distintas en el nombre, estan entre sí íntimamente unidas con el vínculo perverso de sus impurísimos designios.

Siendo pues esto cierto, creemos que estamos obligados á condenar de nuevo estas Sectas clandestinas, de manera que ninguna de ellas se pueda gloriar que no está comprendida en nuestra sentencia Apostólica, y con este pretesto inducir al error á los hombres incautos y sencillos. Y asi por consejo de nuestros venerables hermanos Cardenales de la Santa Iglesia Romana, y tambien de nuestro propio movimiento, cierta ciencia y madura deliberacion, prohibimos perpetuamente por estas nuestras Letras todas las Sociedades ocultas que ahora ecsisten, y las que quizá en adelante se formarán, cualquier nombre que tengan, y los proyectos que maquinan contra la Iglesia y contra las supremas potestades civiles, de las cuales arriba hemos hecho mencion, bajo las mismas penas que se contienen en las Letras de nuestros predecesores ya referidas en nuestra Constitucion, las cuales espresamente confirmamos.

Por lo cual mandamos rigurosamente y en virtud de santa obediencia á todos, y á cada uno de los Fieles cristianos de cualquier estado, grado, condicion, orden, dignidad y preeminencia que sean, legos ó clérigos, asi seculares como regulares, aunque de ellos deba hacerse mencion y espresion específica, é individual, que nadie se atreva, ó premusa, bajo cualquier pretesto ó color supuesto, alistarse en las sobredichas sociedades, sea cual fuere su nombre, ni propagarlas, fomentarlas, recibirlas, ú ocultarlas en sus casas ó en otra parte, ascribirse en ellas, ó en cualquiera de sus grados, agregarse ó asistir á sus jun-

tas, permitirles ó proporcionarles que se junten en alguna parte, suministrarles alguna cosa, ó darles de cualquier modo que sea consejo, favor, ó ayuda en público, ó en secreto, directa ó indirectamente por sí ó por otros; que no ecsorten ni induzcan, ni provoquen, ni persuadan á otros que se ascriban ó asistan á estas sociedades, ni á ninguno de sus grados, que las ayuden ó protejan, sino que se aparten absolutamente de ellas, de sus Juntas, Conventos, Agregaciones ó Conventículos, bajo la pena de escomunion que incurrirán *ipso facto* sin otra declaracion todos los contraventores, como hemos dicho arriba, de la que no podrán ser absueltos fuera del artículo de la muerte, sino por Nos, ó por los Romanos Pontífices nuestros sucesores.

Ademas mandamos á todos, bajo la misma pena de escomunion reservada á Nos y á los Romanos Pontífices nuestros sucesores, que denuncien á los Obispos y á los demas á quienes pertenezca á todos aquellos que sepan que han entrado en estas sociedades, ó que han cometido alguno de los crímines, que poco há hemos mencionado.

Pero principalmente condenamos y declaramos nulo, de ningun valor y efecto el juramente absolutamente impío y ecsecrable por el cual se obligan los que entran en estas Sectas que á nadie descubrirán lo que es propio de ellas, y que castigarán con pena de muerte á todos los compañeros que las descubran á los superiores eclesiásticos ó legos. Pues qué ¿no es acaso ecsecrable que el juramento que debe ser pronunciado en justicia se haga servir de vínculo que obligue á cometer injustamente la muerte, y á despreciar la autoridad de aquellos, que gobernando la Iglesia, ó la legítima sociedad civil tienen derecho de averiguar y saber lo que contribuye á su salud y

conservacion? Pues qué ¿no es una cosa iniquísima é indignísima poner por testigo, y por fiador de horribles delitos á Dios mismo? Con muchísima razon dicen los Padres del concilio tercero de Letran en el cánon tercero: *Que no deben llamarse juramentos sino perjurios los que son contrarios á la utilidad de la Iglesia y á las mácsimas de los SS. PP.* Es intolerable la desvergüenza ó la locura de aquellos de esta Secta que diciendo no solamente en su corazon, sino á presencia de otros y en escritos públicos, *que no hay Dios* se atrevan á ecsigir el juramento de los que reciben en sus Sectas.

(Se continuará.) *(G. de M.)*

ESPAÑA.

Madrid 19 de marzo.

El gobernador de la plaza de Ceuta con fecha 27 de febrero último dijo al Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra lo siguiente:

Ayer amaneció el viento fresco por el E., y en consecuencia ordené el embarque del regimiento de la Albuera, 7.º ligero, cuya operacion empezó á las tres de la tarde, y concluyó á las seis en punto, con el mayor orden, prontitud y entusiasmo, que se acreditó en los vivas al Rey nuestro Señor, quedando los buques sobre un ancla aguardando los de guerra que les han de dar convoy: la fuerza total embarcada consta del estado que tengo el honor de incluir á V. E. Son las cinco de la tarde de hoy, hora en que se ha presentado al frente de esta bahía el bergantin *Jasson*, á cuyo bordo viene el capitan de fragata D. Francisco Sevilla, y sobre el momento han dado la vela los trasportes, que quedan al anochecer navegando en el Estrecho. Lo manifiesto á V. E. con la mayor satisfaccion, para su debido superior conoci-

miento; esperando se sirva elevarlo á la soberana consideracion del Rey nuestro Señor, esponiéndole al mismo tiempo que esta comision, confiada á mí, ha quedado cumplida con toda la eficacia y zelo posible para bien de su Real servicio.

Esposicion á S. M.

Señor: ¿Qué ideas tan lisonjeras ofrece la reflecsion del manifiesto de V. M. de 11 de enero? La nacion española manifiesta hoy al mundo entero por la augusta boca de su Monarca toda la grandeza de vuestra soberanía. Alma V. M. de la nacion, sostiene la dignidad de su Corona; y ángel tutelar de sus pueblos, que cifran en V. M. todas sus confianzas, les asegura con sus vecinos y amigos las mas íntimas relaciones de las leyes de las sociedades. ¡Monarca adorado! No podeis dar un testimonio mas solemme de que el poder que Dios os ha dado, lo empleais en hacer dichoso al pueblo que os ha confiado. Desde que ocupais la herencia de S. Fernando, habeis corrido presuroso cual diputado del cielo al templo de esta inmortal jornada. La sagrada diadema que engasta vuestra frente, resplandece al sol de ese magestuoso decreto. Murcia, ciudad de voto en cortes, y capital de una rica provincia, no permitirá jamás que se oscurezca ni tiña su brillo. Once siglos han pasado, y aun vive, Señor, en cada uno de los murcianos, aquel viejo venerable *Barbate*; que acometido por innumerables fuerzas agarenas, supo sacar partido hasta del bello sexo, para inmortalizar las glorias de su patria. Las entrañas del glorioso D. Alfonso el Sabio, legadas á esta ciudad, son un perpetuo monumento de la lealtad murciana, en medio de la revuelta de los tiempos, en que Murcia,

siempre fiel á su Rey, le mereció esta distincion como premio de su acendrada fidelidad. Las tropas del reino de Murcia decidieron de la batalla de Almansa, y con ella de la suerte de la Corona del Abuelo de V. M. el Sr. D. Felipe v. En la guerra de la independencia, la sangre murciana corrió arroyos en toda la Península; y cuando el poder colosal del tirano ocupaba casi todas las provincias de ella, Murcia era como la ciudad del refugio, en donde se organizaban nuevos ejércitos, que volaban á la lid con el mayor ardor.

Hechos consignados en los anales de la historia y de la tradicion, hechos que han pasado á nuestra vista, ¿permitiremos se borren del libro que nos ennoblece? Y si esto lo hizo Murcia ausente el ídolo de su amor y de su.... ¿qué no podrá esperar V. M., presente á la cabeza de su ejército, y con la reserva de un pueblo como el murciano, leal, constante, religioso y monárquico? El ayuntamiento ofrece á V. M. estas virtudes y estos deberes, á nombre del pueblo á quien representa, y que su *lema* no será otro que Rey, Religion y Patria. Vuestra M. N. M. L. y siete veces coronada ciudad de Murcia, de su ayuntamiento á 20 de febrero de 1827 =Señor. =A L. R. P. de V. M. (*Siguen las firmas.*)

(*G. de M.*)

Palma 14 de abril.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 14 PARA EL 15.

Principal, cárcel, Berard é intendente milicia Provincial; hospital, presidio, Jesus, S. Antonio, Sta. Margarita, Hornabeque, tesorería, Real Patrimonio, Sta. Catalina, Calatrava, Portella, capitan de hospital y piquete de volatines, Almansa.

Con arreglo al artículo 15, tratado 6º, título 7º de las Reales ordenanzas, desde mañana romperá la retreta á las 9 de la noche hasta el 15 de setiembre. =Socies.

Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legumbres y varios artículos de consumo ordinario en esta ciudad, del sábado 14 de abril de 1827.

		Lib.	suel.	din.		Lib.	suel.	din.
Xexa la barcilla	á	1	2	00.	á	1	4	00.
Trigo gordo idem	á	00	19	00.	á	1	1	00.
Idem menudo idem	á	00	18	00.	á	00	18	2.
Cevada idem	á	00	6	00.	á	00	00	00.
Habas el almud	á	00	2	4.	á	00	00	00.
Guijas el idem	á	00	1	10.	á	00	00	00.
Garvanzos idem	á	00	3	00.	á	00	00	00.
Paja el quintal	á	00	5	00.	á	00	6	00.
Algarrobas idem	á	00	13	00.	á	00	14	00.
Queso idem	á	6	00	00.	á	8	00	00.
Lana idem	á	10	00	00.	á	12	00	00.
Carbon de encina la @.	á	00	4	2.	á	00	4	6.
Idem de mata idem	á	00	2	8.	á	00	3	4.
Aceite jabonero cuartan.	á	00	11	00.	á	00	12	4.
Idem tendero idem	á	00	11	6.	á	00	13	4.
Idem mercader idem	á	00	11	00.	á	00	13	00.
Idem de almendras en la fábrica de D. Mariano Carbonell la libra	á	00	6	6.	á	00	00	00.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.